

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 285-2020-UNTELS
Villa El Salvador, 07 de diciembre 2020

VISTO:

El Proveído N°1058 -2020-UNTELS-CO-P, de fecha 07 de diciembre de 2020, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **INCORPORAR** en el “**Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, el **ANEXO N° 1 del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM**, que aprueba el Procedimiento Estandarizado de Acceso a la Información Pública, creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 164-2020-PCM**, se aprobó el “**Procedimiento Estandarizado de Acceso a la Información Pública, creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control**”;

Que, el artículo 10 del **Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 021-2019-JUS**, precisa:

“Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales”.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 002-2011-UNTECS, se aprobó el “**Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, que establece por derecho de tramitación para el acceso a la información pública, los siguientes requisitos:

- Formato de acceso a la información pública dirigido al responsable de transparencia
- Costo de reproducción por copia simple S/ 0.50 céntimos por folio
- Costo de reproducción por copia certificada S/ 3.00 por folio

...///

...///REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°285-2020-UNTELS

- Costo de reproducción en soporte magnético (CD) S/ 10.00
- Costo para la entrega de la información vía correo electrónico, Gratuito.
- Plazo para la entrega de información siete (07) días hábiles

Que, según el Informe N° 0048-2020-UNTELS-CO-P-OPP-UMG, de fecha 02 de diciembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Modernización de la Gestión, comunica al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, que en cumplimiento al Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se deberá incorporar en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la UNTELS, el Anexo 1 para la Estandarización del Proceso de Acceso a la Información Pública, creada u obtenida por la entidad, que se encuentra en su posesión o bajo su control, según el detalle descrito:

- **Copia simple formato A4 S/. 0.10 por Unidad**
- **Información en CD S/. 1.00 por Unidad**
- **Información por Correo Electrónico Gratuito**

Que, conforme al Oficio N° 01094-2020-UNTELS-CO-P-OPP, de fecha 03 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la incorporación del proceso estandarizado de acceso a la información pública, creada u obtenida por la entidad, que se encuentra en su posesión o bajo su control, en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la UNTELS. En virtud al Anexo 1 Decreto Supremo N° 164-2020-PCM;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – INCORPORAR en el “**Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, el **ANEXO N° 1 del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM**, que aprueba el Procedimiento Estandarizado de Acceso a la Información Pública, creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, según lo precisado:

- **Copia simple formato A4 S/. 0.10 por Unidad**
- **Información en CD S/. 1.00 por Unidad**
- **Información por Correo Electrónico Gratuito**

ARTÍCULO SEGUNDO. – OFICIAR copia de la presente resolución a la “**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual- INDECOPI**”, para conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución y sus anexos en el **Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**.

...///

...///REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 285-2020-UNTELS

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración (DGA), Oficina de Planificación y Presupuesto y Secretaría General de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General

